Firmado digitalmente por: ESTEVES CASTAÑEDA Victor Guillermo FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2022 13:09:54-0500

Firmado digitalmente por: ZAPATA COSSIO Welmer Eliazar FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2022 16:05:02-0500

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 34 - 2022-02.00

Lima, 02 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 74 -2022-07.04, de fecha 17 de enero de 2022, del Departamento de Recursos Humanos, el Informe Nº 052-2022-03.01, de fecha 21 de enero de 2022, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo Nº 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Legislativo Nº 147;

Que, mediante Resolución Suprema N° 077-2001-MTC del 11 de mayo de 2001 se aprueba del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del SENCICO, el mismo que considera un total de 228 plazas;

Que, el numeral de 8.1 del artículo 8° de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que queda prohibido el ingreso de personal en el Sector Publico por servicios personales y el nombramiento, sin embargo también establece excepciones, entre ellas, la contenida en el literal c), que dispone como supuesto de excepción la contratación para el reemplazo por cese del personal que se hubiese producido a partir del año 2020; y que para cuyo efecto se debe tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso publico de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, regula la incorporación de servidores civiles al SENCICO en su artículo 7° y siguientes, disponiendo que las vacantes que se produzcan en el SENCICO, con excepción de los cargos de Dirección y de Confianza, serán cubiertos por concurso interno y cuando este sea declarado desierto se convocara a concurso externo, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada;

Que, por documento del visto, el Departamento de Recursos Humanos informa que ha verificado que a la fecha se cuenta con diez (10) plazas vacantes y presupuestadas, contenidas en el Cuadro para Asignación de Personal CAP, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DEPENDENCIA	PUESTO
1	GERENCIA ZONAL TRUJILLO	E2 ESPECIALISTA EDUCATIVO
2	DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	T3 TECNICO EN KARDEX
3	DESARROLLO MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	E4 ESPECIALISTA EN OBRAS
4	DPTO. DE CONTABILIDAD	T4 ASISTENTE CONTABLE

Firmado digitalmente por: YACTAYO ARAMBURU Carlos Alfredo FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/02/2022 15:55:03-0500

Firmado digitalmente por: CORNEJO CUETO Vicky Yris FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2022 16:43:34-0500

Firmado digitalmente por: VALVERDE CARBAJAL Gloria Luz FAU 20131377810 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/02/2022 16:25:30-0500

Firmado digitalmente por:
QUEZADA TOMAS Angel
Roberto FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/02/2022 18:55:50-0500

5	DPTO. DE RECURSOS HUMANOS	E1 ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS
6	CENTRO DE FORMACIÓN LOS OLIVOS	J2 JEFE DEL CENTRO DE FORMACIÓN LOS OLIVOS
7	DPTO. DE ORIENTACIÓN Y CONTROL DE APORTES	J3 JEFE DEL DPTO. DE ORIENTACIÓN Y CONTROL DE APORTES
8	GERENCIA ZONAL AREQUIPA	J1 ADMINISTRADOR CONTABLE
9	ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA	T3 TÉCNICO BIBLIOTECARIO
10	DPTO. DE ABASTECIMIENTO	T3 TÉCNICO DE ALMACEN

Que, asimismo señala que dichas plazas se encuentran dentro de los alcances de la excepción de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2022, que prevé la posibilidad de concursar las plazas de los reemplazos por cese del personal, los cuales se hubiesen producido a partir del año 2020, por lo que corresponde la autorización correspondiente para su cobertura. Asimismo, señala que para dicho efecto, es necesario constituir un Comité de Selección de Personal, encargado de llevar a cabo el concurso interno y externo, recomendando la respectiva conformación;

Que, a fin de asegurar Ia buena marcha de los órganos administrativos, y por ende del SENCICO para el cumplimiento de sus fines, resulta procedente autorizar la cobertura de las diez (10) plazas vacantes a nivel nacional antes indicada, las cuales cumplen con la excepción de que estas se hayan producido por ceses a partir del año 2020. Asimismo, resulta pertinente constituir el Comité de Selección de Personal, para la Sede Central y para las Gerencias Zonales, así como designar a sus miembros; los cuales estarán encargados de Ilevar a cabo el concurso interno de personal, y de ser el caso, el concurso externo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del SENCICO-RIS;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de Ia Construcción - SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, y lo prescrito en el literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006- VIVIENDA;

Con el visto del Jefa (e) de la Oficina de Secretaría General, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Gerente de Ia Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR, Ia cobertura de diez (10) plazas, a nivel nacional, que se encuentran vacantes desde el año 2020, comprendidas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del SENCICO, aprobado por Resolución Suprema N° 077-2001-MTC, mediante contrato de trabajo a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la actividad privada, al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DEPENDENCIA	PUESTO
1	GERENCIA ZONAL TRUJILLO	E2 ESPECIALISTA EDUCATIVO
2	DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	T3 TECNICO EN KARDEX
3	DESARROLLO MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	E4 ESPECIALISTA EN OBRAS
4	DPTO. DE CONTABILIDAD	T4 ASISTENTE CONTABLE
5	DPTO. DE RECURSOS HUMANOS	E1 ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS
6	CENTRO DE FORMACIÓN LOS OLIVOS	J2 JEFE DEL CENTRO DE FORMACIÓN LOS OLIVOS
7	DPTO. DE ORIENTACIÓN Y CONTROL DE APORTES	J3 JEFE DEL DPTO. DE ORIENTACIÓN Y CONTROL DE APORTES
8	GERENCIA ZONAL AREQUIPA	J1 ADMINISTRADOR CONTABLE
9	ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA	T3 TÉCNICO BIBLIOTECARIO
10	DPTO. DE ABASTECIMIENTO	T3 TÉCNICO DE ALMACEN

ARTICULO 2°.- Constituir un Comité de Selección de Personal, el que será encargado de Ilevar a cabo el concurso interno de personal o externo, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento interno de Servidores Civiles del Servicio Nacional

de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO-RIS. El Comité estará conformado de la siguiente manera:

- El Gerente General, o su representante, quien lo presidirá.
- El Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien actuará como responsable del Órgano competente en asuntos del personal.
- El Gerente, Director y/o Jefe, del órgano administrativo al que pertenece plaza vacante a concursar de la Sede Central; y el Gerente Zonal en el caso de las plazas de las Gerencias Zonales.

ARTICULO 3°.- El Comité de Selección constituido en el artículo anterior, es responsable de la conducción del proceso de Concurso Interno y del Concurso Externo, según corresponda, desde la etapa preparatoria hasta el resultado final, en cuya oportunidad deberá elevar un informe a la Presidencia Ejecutiva, a través de la Gerencia General.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos la elaboración de las bases, las mismas que serán revisadas y aprobadas por el Comité de Selección constituido en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: BUSTAMANTE ENCINAS Juan Andres FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2022 17:48:39-0500